



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **25 de Febrero de 2021**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña. Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Mercedes Carmona Vales y Pilar Amor Molina; excusándose, el Concejal Sr. González Martín. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones, D. Juan



Manuel Galán Flores; así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Se encuentran presentes las Sras. Yáñez Quirós, Fernández Gómez, Aragoneses Lillo, Fajardo Bautista, Amor Molina y Alarcón Frutos; así como los Srs. Fuster Flores, Martínez Campos, Guijarro Ceballos y Antonio Rodríguez Osuna (Alcalde-Presidente).

El resto de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales convocados por la Alcaldía lo hace de forma telemática (por videoconferencia), al amparo de la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para permitir esta modalidad de asistencia cuando, como es el caso, “concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales....”

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 11 horas y 30 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de febrero de 2021, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo de interés.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SEGURO DE VEHÍCULOS A MOTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 23 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Helvetia Compañía Suiza S.A. de Seguros y Reaseguros del contrato de “seguro de vehículos a motor del Excmo. Ayuntamiento de Mérida”.

Con fecha 27 de marzo de 2018 se suscribió el contrato de **servicio**, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.



De conformidad con el citado contrato, el precio del servicio se fijó en 20.475 euros anuales (I.V.A. exento).

El plazo de ejecución del contrato es de dos años con posibilidad de dos años de prórrogas.

Que según escrito del responsable del contrato de fecha 21 de diciembre de 2020, se ha producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del contrato: *"... a día de hoy sigue existiendo la necesidad que justificó el contrato"*.

Por la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio y con fecha 22 de diciembre de 2020 se propone la prórroga del contrato en base a las razones que se señala en el informe técnico.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de enero de 2021 en el que se concluye *"No se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato de seguros señalado en el encabezamiento de este escrito en los términos que se pretende"*

2º.- Escrito del contratista de fecha 14 de enero de 2021 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato "seguro de vehículos a motor del Excmo. Ayuntamiento de Mérida".

3º.- Autorización y disposición de gasto nº operación 220209000115 de fecha 1 de enero de 2021 por importe de 20.475,00 euros y retención de crédito nº de operación 220210000193 de fecha 2 de febrero de 2020 por importe de 1.034,46 euros.

4º.- Informe emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de febrero de 2021 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local."

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar el contrato servicio de seguro de vehículos a motor del Excmo. Ayuntamiento de Mérida", adjudicado a Helvetia Compañía Suiza S.A. de Seguros y Reaseguros por un periodo de un año, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día 1 de marzo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

Tercero.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, así como al responsable del contrato.



Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a la Delegación proponente, al departamento de Contrataciones y Patrimonio, y a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

Quinto.- Encomendar al departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones al contratista y al responsable del contrato.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA ADJUDICAR A ADIF EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ANTIGUO ECONOMATO, SITO EN CALLE MARQUESA DE PINARES, 38.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 30 de noviembre de 2.020, finalizó el contrato de arrendamiento que se tenía suscrito entre este Ayuntamiento y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) de las instalaciones del antiguo “Economato” sito en calle Marquesa de Pinares nº 38.

En dichas instalaciones está ubicado el Centro Municipal de Juventud, donde se realizan las actividades propias de la Delegación.

Por el Sr. Concejel Delegado de Juventud se acredita que por este Ayuntamiento resulta necesario arrendar el bien inmueble.

La entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) ha manifestado su intención de formalizar el acuerdo de renovación del contrato de arrendamiento nº 327-2016-0308 de fecha 01/12/2016, por un periodo de dos años, manteniendo las condiciones y obligaciones del contrato originario, incluyendo el precio (23.487 euros).

Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, de fecha 3 de diciembre de 2.020, se aprobó iniciar el procedimiento de adjudicación directa para la contratación referenciada.

Con fecha 13 de enero de 2.021, por el Sr. Interventor se informa que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de la presente contratación.

Con fecha 14 de enero de 2.021, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio, se emite informe propuesta por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”



Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Adjudicar a la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) el contrato de arrendamiento de las instalaciones del antiguo “Economato” sito en calle Marquesa de Pinares nº 38, por adjudicación directa, por importe de 23.487 € (IVA excluido) y periodo de dos años.

Segundo.- Notificar a la Entidad Pública Empresarial Administrador de infraestructuras Ferroviarias (Adif), propietario del inmueble, el presente acuerdo, facultando al Sr. Alcalde para la firma del contrato.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a la Delegación proponente, al departamento de Contrataciones y Patrimonio, y a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

Quinto.- Encomendar al departamento de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación al propietario del inmueble.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA ACEPTACIÓN DEL LOCAL CON RESTOS ARQUEOLÓGICOS SITUADO EN LA CALLE LOS MAESTROS, 11.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“En vista del escrito emitido por D. Jorge Macías Salete, en representación de la Comunidad de Propietarios Cl. Los Maestros, nº 11, por el que solicita que por parte de este Ayuntamiento se acepte la cesión del local en el que se encuentran restos arqueológicos, situado en la planta baja del edificio sito en la calle Los Maestros, 11 y calle Juan de Ávalos, 6, y que cuenta con una superficie de 539 m2.

En la documentación aportada por la C.P. Cl. Los Maestros, la cesión del espacio musealizable se hace en los siguientes términos:

- 1.- Asignar al local de la planta baja una cuota de participación del 0,10% de copropiedad de los elementos comunes, debiendo contribuir a los gastos comunes con una cuota de 28,95%, con la excepción de los gastos que sean imputables únicamente a viviendas: gastos de mantenimiento, limpieza y conservación de ambos portales y todos sus elementos como ascensores e instalaciones en general de dichos portales.
- 2.- Facultad de modificar la parte correspondiente a la fachada del local, abrir huecos, instalación de rótulos e indicaciones, cambiar revestimiento, todo ello sin autorización previa



de la Comunidad, corriendo por cuenta de Ayuntamiento los gastos de mantenimiento y conservación de la correspondiente parte de fachada.

3.- Los gastos de formalización de escrituras, modificación, segregación y cesión serán por cuenta del Ayuntamiento de Mérida, así como los de Registro e Impuestos que correspondan, incluyendo las escrituras de poder que cada uno de los copropietarios otorguen al presidente de la Comunidad de Propietarios para la formalización del acuerdo.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la cesión del local situado en la planta baja del edificio sito en la calle Los Maestros, 11 y calle Juan de Ávalos, 6, con una superficie de 539 m2, en los términos detallados anteriormente.

Segundo.- Por parte de la Comunidad de Propietarios se proceda a la modificación de sus estatutos, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que se reflejen tanto la cuota de participación del local, así como, la excepción de los gastos comunitarios.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios calle Los Maestros, nº 11, así como a la Delegación proponente, al departamento de Contrataciones y Patrimonio, y a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

Quinto.- Encomendar al departamento de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación a la comunidad de propietarios.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS “PLAN ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2021”.

Por la Sra. Concejala Delegada de Industria y Comercio, Dña. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta de aprobación, si procede, por parte de la Junta de Gobierno Local de las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas, destinadas al fomento del consumo y el mantenimiento del empleo en el sector del comercio minorista en la ciudad de Mérida en 2021.

El importe de la subvención asciende a 490.000 euros y cuenta con una línea de crédito en la partida presupuestaria 9211/47900 “Plan estímulo al consumo comercio local” con retención de crédito nº 22021000185.



Vistos los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas “Plan estímulo al consumo en el comercio minorista de la ciudad de Mérida para el año 2021”.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Industria y Comercio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a los servicios de Intervención y Tesorería municipales.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 620 BOLSAS MÍNIMAS ANUALES PREPARADAS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA COLECTIVOS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 14 de enero de 2021 se inicia el procedimiento de adjudicación del “Suministro de 620 bolsas mínimas anuales preparadas de productos de primera necesidad para colectivos vulnerables de la ciudad de Mérida”, a propuesta de la Concejal-Delegada de Servicios Sociales.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios 2022 y 2023, por importe total de 66.849,60 euros.

Emitido Informe de Intervención al respecto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “Compromisos de gastos de carácter plurianual”, la Sra. Concejala Delegada de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.

Con base a ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 66.849,60 euros, en la partida presupuestaria 2311*22198, necesarios para la contratación del “Suministro de 620 bolsas mínimas anuales preparadas de productos de primera necesidad para colectivos vulnerables de la ciudad de Mérida”, de acuerdo con el siguiente cuadro:



AÑO	IMPORTE
2022 (prórroga)	33.424,80€

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente y de Servicios Sociales, el departamento de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8º.- SENTENCIA Nº 14/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 139/2020, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE MONPATON S.L. SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 14/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 139/2020, por la representación procesal de MONPATON S.L.

La parte demandante formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo contra la Resolución dictada en fecha 30 de Junio de 2020 por el Ayuntamiento de Mérida, a través de la cual se declara a la actora responsable de la comisión de la infracción administrativa, por incumplimiento de horario de cierre, de la que venía denunciada y se le impone un sanción de 300 Euros.

El fallo de la Sentencia desestima el recurso contencioso administrativo presentado por la parte demandante contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Mérida con la imposición de costas a la parte actora. Contra la misma no cabe recurso alguno.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Sanciones Administrativas la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado a los Servicios de Tesorería e Intervención para los efectos oportunos, así como a la Delegación proponente y de Sanciones, y al servicio de Gabinete Jurídico.

PUNTO 9º.- SENTENCIA Nº 15/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 143/2020, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE MONPATON S.L, SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 15/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 143/2020, por la representación procesal de MONPATON S.L.

La parte demandante formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo contra la Resolución dictada en fecha 7 de Julio de 2020 por el Ayuntamiento de Mérida, a través de la cual se declara a la actora responsable de la comisión de la infracción administrativa, por incumplimiento de horario de cierre, de la que venía denunciada y se le impone un sanción de 1001 Euros.

El fallo de la Sentencia desestima el recurso contencioso administrativo presentado por la parte demandante contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Mérida con la imposición de costas a la parte actora. Contra la misma no cabe recurso alguno.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha



de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Sanciones Administrativas la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado a los Servicios de Tesorería e Intervención para los efectos oportunos, así como a la Delegación proponente y de Sanciones, y al servicio de Gabinete Jurídico.

PUNTO 10º.- SENTENCIA Nº 16/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 152/2020, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE MONPATON S.L, SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 16/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 152/2020, por la representación procesal de MONPATON S.L.

La parte demandante formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo contra la Resolución dictada en fecha 08 de Julio de 2020 por el Ayuntamiento de Mérida, a través de la cual se declara a la actora responsable de la comisión de la infracción administrativa, por incumplimiento de horario de cierre y molestias por ruidos de la gente, de la que venía denunciada y se le impone un sanción de 300 Euros.

El fallo de la Sentencia desestima el recurso contencioso administrativo presentado por la parte demandante contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Mérida con la imposición de costas a la parte actora. Contra la misma no cabe recurso alguno.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida,



entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Sanciones Administrativas la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado a los Servicios de Tesorería e Intervención para los efectos oportunos, así como a la Delegación proponente y de Sanciones, y al servicio de Gabinete Jurídico.

PUNTO 11º.- SENTENCIA Nº 17/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 165/2020, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE MONPATON S.L, SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 17/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 165/2020, por la representación procesal de MONPATON S.L.

La parte demandante formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo contra la Resolución dictada en fecha 23 de Septiembre de 2020 por el Ayuntamiento de Mérida, a través de la cual se declara a la actora responsable de la comisión de la infracción administrativa, por incumplimiento del horario de cierre, de la que venía denunciada y se le impone un sanción de 500 Euros.

El fallo de la Sentencia desestima el recurso contencioso administrativo presentado por la parte demandante contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Mérida con la imposición de costas a la parte actora. Contra la misma no cabe recurso alguno.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al



Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Sanciones Administrativas la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado a los Servicios de Tesorería e Intervención para los efectos oportunos, así como a la Delegación proponente y de Sanciones, y al servicio de Gabinete Jurídico.

PUNTO 12º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE TURISMO PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, DERIVADAS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR LA CRISIS SANITARIA COVID DESTINADAS A EMPRESAS TURÍSTICAS DE MÉRIDA EN 2021”.

Por la Sra. Concejala Delegada de Turismo, Dña. María del Pilar Amor Molina, se trae a la Mesa la propuesta de aprobación, si procede, por parte de la Junta de Gobierno Local de las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas, derivadas de la situación económica ocasionada por la crisis sanitaria Covid destinadas a empresas turísticas de Mérida en 2021.

El importe de la subvención asciende a 740.000 euros y cuenta con una línea de crédito en la partida presupuestaria 9211/47901 “Líneas Ayuda y Hostelería y Hotelaría” con retención de crédito nº 22021000196.

Vistos los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las “Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas, derivadas de la situación económica ocasionada por la crisis sanitaria Covid destinadas a empresas turísticas de Mérida en 2021”.



Segundo.- Encomendar a la Delegación de Turismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a los servicios de Intervención y Tesorería municipales.

PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 12 horas y 40 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.

EL ALCALDE

RODRIGUEZ OSUNA
ANTONIO - DNI 09205672Z
09205672Z

Firmado digitalmente
por RODRIGUEZ
OSUNA ANTONIO -
DNI 09205672Z
Fecha: 2021.03.04
13:51:04 +01'00'

EL CONCEJAL SECRETARIO

GUIJARRO
CEBALLOS
MARCO
ANTONIO -
DNI
09189901K

Firmado
digitalmente por
GUIJARRO
CEBALLOS
MARCO ANTONIO
- DNI 09189901K
Fecha: 2021.03.04
12:33:09 +01'00'